Majagual – Sucre, Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTES: BEATRIZ ELENA LOPEZ CAMPO
ACCIONADO: JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAJAGUAL
RAD: 70-429-31-84-001-2021-00043-00

Estando al despacho la presente acción constitucional para ser admitida, prima facie se observa que esta judicatura no es la competente para conocer de la misma, toda vez, que es presentada en contra del ***Juzgado Promiscuo Del Circuito De Majagual.***

Lo anterior, en virtud a lo establecido en el numeral 5º del artículo 1 del Decreto 333 de 2021, que preceptúa:

> "Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:
>
> *"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> *5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada."*

En razón de lo anterior, y como quiera que el superior jerárquico del ***Juzgado Promiscuo Del Circuito De Majagual,*** es el Honorable Tribunal Superior de Sincelejo, se ordenará remitir la presente acción constitucional

al juez constitucional competente, esto es, el Honorable Tribunal Superior de Sincelejo, Sala Civil, Familia, Laboral, – Reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer la acción constitucional adelantada por la señora ***BEATRIZ ELENA LOPEZ CAMPO***, quien actúa mediante apoderada judicial, en contra del ***Juzgado Promiscuo Del Circuito De Majagual***, conforme a las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Por secretaria, remitir el expediente al ***Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Sincelejo - Sala Civil, Familia, Laboral*** - Reparto.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** a la accionante del presente auto, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE MAJAGUAL-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
084b5bcabbed6666defcbc39c3902c2b92589993ec195f639fb40b8e802799a1
Documento generado en 23/06/2021 12:57:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica